

**APRUEBA ACUERDO DE COOPERACIÓN PARA EL IMPULSO DE  
PROYECTOS FORESTALES ASOCIADOS A ESTÁNDARES Y  
FINANCIAMIENTO CLIMÁTICO.**

**VISTO:** Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575; en la ley N° 21.640; en la ley N° 19.886; en el decreto supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento de la ley N° 19.886; en el decreto con fuerza de ley N° 88, de 1953, del Ministerio de Hacienda; en el decreto supremo N° 183, de 2008, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; en la resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República y en la demás normativa aplicable.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, conforme al inciso cuarto del artículo 1° de la Constitución Política de la República, el Estado está al servicio de la persona humana y su finalidad es promover el bien común, para lo cual debe contribuir a crear las condiciones sociales que permitan a todos y a cada uno de los integrantes de la comunidad nacional su mayor realización espiritual y material posible, con pleno respeto a los derechos y garantías que la Constitución establece.

2.- Que, el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, conforme al artículo 1 del decreto con fuerza de ley N° 88, de 1953, del Ministerio de Hacienda, tiene atribuciones en relación a la industria nacional y que según la letra a) del mismo precepto le corresponderá especialmente adoptar las medidas que estime convenientes para la mejor orientación, fomento y desarrollo del comercio interno.

3.- Que, desde fines de 2024, se estableció una agenda de trabajo para explorar el establecimiento de un programa o modelo de trabajo que permita que pequeños y medianos propietarios forestales puedan participar del desarrollo de la industria forestal por medio de las oportunidades que ofrecen los mercados de carbono para soluciones basadas en la naturaleza. Esto es, que mediante el manejo sostenible, la creación, recuperación o conservación de proyectos forestales (con especies nativas y no nativas) o bosques, puedan percibir ingresos complementarios derivados de la reducción de emisiones o la captura de carbono resultante. Esto, a su vez, se traduce en un beneficio para el país, pues permite recuperar masa forestal, aumentar la captura de carbono e impulsar la actividad económica del sector forestal.

A partir del diálogo con diversos actores, se considera que para promover el desarrollo y la efectiva implementación de proyectos forestales multipropósito, con especies nativas y no nativas, que

sean certificables respecto de su mitigación en carbono, es necesario reducir importantes brechas o fallas de coordinación. Por una parte, aquellas derivadas del alto nivel de dispersión en el número de propietarios forestales y el número de hectáreas que poseen en Chile, lo que aumenta los costos de transacción para llegar a los acuerdos requeridos que aseguren una escala mínima para la rentabilidad. Por otra, las que surgen como consecuencia de que el desarrollo de este tipo de proyectos requiere de un alto nivel de conocimiento en técnicas de manejo y precisa implementación con visión de largo plazo, entre todos los propietarios involucrados, para garantizar la adicionalidad requerida. Y, adicionalmente, que el desarrollo de estos proyectos requiere un alto grado de liquidez en el corto plazo, y por lo tanto acceso a financiamiento paciente.

4.- Que, con fecha 25 de febrero de 2025, el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, el Ministerio de Agricultura, el Ministerio del Medio Ambiente, la Corporación de Fomento de la Producción, el Banco del Estado de Chile, la Fundación Chile y la Corporación Chilena de la Madera A.G., celebraron un acuerdo de cooperación, con el objetivo de impulsar instancias conjuntas de diálogo y trabajo que promuevan la concreción de iniciativas privadas de proyectos forestales multipropósito, con especies nativas y no nativas, de gran escala, que logren incorporar ingresos complementarios provenientes de los mercados de carbono y de otras fuentes, con participación de pequeños y medianos propietarios forestales, para recuperar masa forestal, aumentar la captura de carbono e impulsar la actividad económica del sector forestal

5.- Que, atendido lo anterior, resulta necesario aprobar el plan mediante un acto administrativo emanado desde el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

**RESUELVO:**

**ARTÍCULO ÚNICO: APRUÉBESE** el Acuerdo de cooperación para el impulso de proyectos forestales asociados a estándares y financiamiento climático, cuyo texto íntegro es el siguiente:

**« ACUERDO DE COOPERACIÓN PARA EL IMPULSO DE PROYECTOS FORESTALES ASOCIADOS A ESTÁNDARES Y FINANCIAMIENTO CLIMÁTICO**

**ENTRE**

**EL MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO, EL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE, EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y LA CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN,**

**BANCO DEL ESTADO DE CHILE,**

**FUNDACIÓN CHILE,**

**Y**

**CORPORACIÓN CHILENA DE LA MADERA A.G.**

En Santiago, a 25 de febrero de 2026, entre el **MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO**, debidamente representado por su Ministro, don Álvaro García Hurtado, cédula de identidad N°6.371.310-4, ambos domiciliados, para estos efectos, en Alameda 1449, piso 12, Edificio Santiago Downtown II, comuna de Santiago, Región Metropolitana; el **MINISTERIO DE AGRICULTURA**, debidamente representado por su Ministra, doña Ignacia Fernández Gatica, cédula de identidad N°8.039.301-6, ambos domiciliados, para estos efectos, en Teatinos 40, comuna de Santiago, Región Metropolitana; el **MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE**, debidamente representado por su Ministra, doña María Heloísa Rojas Corradi, cédula de identidad N°10.972.853-5, ambos domiciliados, para estos

efectos, en San Martín 73, comuna de Santiago, Región Metropolitana; la **CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN**, debidamente representada por su Vicepresidente Ejecutivo, don José Miguel Benavente Hormazábal, cédula de identidad N°7.839.379-3, ambos domiciliados, para estos efectos, en Moneda 921, comuna de Santiago, Región Metropolitana (todos los individualizados, en adelante, “representantes del **ESTADO**”); el **BANCO DEL ESTADO DE CHILE**, rol único tributario N°97.030.000-7, debidamente representado por su Gerente Banca Institucional, don David Esteban Duran Cabeza, cédula de identidad N°12.580.481-0, ambos domiciliados, para estos efectos, en Avenida Libertador Bernardo O’Higgins N°1111, comuna de Santiago, Región Metropolitana; la **FUNDACIÓN CHILE**, rol único tributario N°70.300.000-2, debidamente representada por su gerente de negocios y finanzas, don Sebastián Acevedo García, cédula de identidad N°14.600.489-K y por su director legal don Luis Hernán Vicente Andrade, cédula de identidad N°10.598.281-k, todos domiciliados, para estos efectos, en Avda. Parque Antonio Rabat Sur N°6165, comuna de Vitacura, Región Metropolitana; la **CORPORACIÓN CHILENA DE LA MADERA A.G.**, rol único tributario N°82.899.100-0, debidamente representada por su Gerente General, don Antonio Minte, cédula de identidad N°13.167.224-1, ambos domiciliados, para estos efectos, en Agustinas 1357, piso 3, comuna de Santiago, Región Metropolitana, (en adelante, la “**ASOCIACIÓN GREMIAL**”); todos los organismos y entidades antes individualizadas en adelante también denominadas conjuntamente como “las Partes”, han acordado celebrar el siguiente acuerdo de cooperación:

**PRIMERO: ANTECEDENTES.**

El diálogo que el gobierno ha impulsado en relación a los desafíos del sector forestal se ha materializado en los acuerdos y propuestas establecidos en el Comité Carbono-Neutralidad y Resiliencia; en las metas de Contribución Determinada a Nivel Nacional (NDC) de Chile, período 2025-2035 en los compromisos del Plan de Fortalecimiento Industrial del Biobío. Ello motivó, desde fines de 2024, una agenda de trabajo para explorar el establecimiento de un programa o modelo de trabajo que permita que pequeños y medianos propietarios forestales puedan participar del desarrollo de la industria forestal por medio de las oportunidades que ofrecen los mercados de carbono para soluciones basadas en la naturaleza. Esto es, que mediante el manejo sostenible, la creación, recuperación o conservación de proyectos forestales (con especies nativas y no nativas) o bosques, puedan percibir ingresos complementarios derivados de la reducción de emisiones o la captura de carbono resultante. Esto, a su vez, se traduce en un beneficio para el país, pues permite recuperar masa forestal, aumentar la captura de carbono e impulsar la actividad económica del sector forestal.

Puntualmente, el Plan de Fortalecimiento Industrial del Biobío, dado a conocer el 16 de septiembre de 2024 por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, compromete avanzar en una estrategia para aumentar la plantación forestal, con el objetivo de recuperar las plantaciones forestales afectadas por los incendios y desarrollar una estrategia para incrementar la plantación de pequeños y medianos productores que permita proyectar esta industria hacia el futuro. En este contexto, el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en coordinación con el Ministerio de Agricultura y la Corporación de Fomento de la Producción asumieron el compromiso de trabajar en instrumentos financieros que generen condiciones favorables para el aumento de los proyectos forestales multipropósito, con especies nativas y no nativas, de pequeños y medianos propietarios, en concordancia con una adecuada planificación territorial y los compromisos ambientales relacionados a la NDC y a la meta de carbono neutralidad al 2050.

A partir del diálogo con diversos actores, se considera que para promover el desarrollo y efectiva implementación de proyectos forestales multipropósito<sup>1</sup>, con especies nativas y no nativas, que sean certificables respecto de su mitigación en carbono, es necesario reducir importantes brechas o fallas de coordinación. Por una parte, aquellas derivadas del alto nivel de dispersión en el número de propietarios forestales y el número de hectáreas que poseen en Chile, lo que aumenta los costos de transacción para llegar a los acuerdos requeridos que aseguren una escala mínima para la rentabilidad. Por otra, las que surgen como consecuencia de que el desarrollo de este tipo de proyectos requiere de un alto nivel de conocimiento en técnicas de manejo y precisa implementación con visión de largo plazo, entre todos

---

<sup>1</sup> Proyecto forestal multipropósito corresponde a una o más plantaciones forestales multipropósito certificables en carbono, atendándose por aquellas a las plantaciones forestales destinadas al cumplimiento de más de un objetivo (Ej. captura de carbono, prestación de servicios ecosistémicos, producción maderera, contribución de biodiversidad, control de erosión, etc.), compuesta por al menos dos especies, sean arbóreas y/o arbustivas.

los propietarios involucrados, para garantizar la adicionalidad requerida. Y, adicionalmente, que el desarrollo de estos proyectos requiere un alto grado de liquidez en el corto plazo, y por lo tanto acceso a financiamiento paciente.

De esta manera, se espera que la implementación de este tipo de iniciativas, con participación de pequeños y medianos propietarios forestales, se vea facilitada por: (1) entes que coordinen, intermedien o articulen la implementación de grandes proyectos forestales para su certificación en carbono; (2) la disponibilidad de servicios de validación y verificación de reducciones o remociones de emisiones de carbono en el sector forestal, con participación de empresas u órganos nacionales, reconocidos por los principales órganos certificadores en carbono; y (3) información habilitante (bienes públicos) para el desarrollo de estos proyectos a gran escala en el país, de manera que reduzca la incertidumbre sobre el éxito de estos proyectos ante riesgos climáticos, sociales y de mercado, y se integren en lo posible los incentivos asociados a la certificación de biodiversidad y/o de servicios ecosistémicos.

## **SEGUNDO: OBJETIVO GENERAL Y OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL ACUERDO.**

### **OBJETIVO GENERAL**

Los representantes del **ESTADO**, del **BANCO DEL ESTADO DE CHILE**, la **FUNDACIÓN** y la **ASOCIACIÓN GREMIAL** celebran el presente acuerdo de cooperación, en adelante e indistintamente el “Acuerdo”, con el objetivo de impulsar instancias conjuntas de diálogo y trabajo que promuevan la concreción de iniciativas privadas de proyectos forestales multipropósito, con especies nativas y no nativas, de gran escala, que logren incorporar ingresos complementarios provenientes de los mercados de carbono y de otras fuentes, con participación de pequeños y medianos propietarios forestales, para recuperar masa forestal, aumentar la captura de carbono e impulsar la actividad económica del sector forestal.

### **OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

Los objetivos específicos del Acuerdo son los siguientes:

1. Implementar una Gobernanza público-privada cuyo diálogo permita reducir las brechas de coordinación que impiden el logro del objetivo general.
2. Diseñar modelos de operación y financiamiento que habiliten el apalancamiento de fuentes de distinta naturaleza (mercados de carbono, certificados de biodiversidad, contratos de retribución de servicios ecosistémicos, etc.), identificando las que estén disponibles para viabilizar la forestación o reforestación a través de pequeños y medianos propietarios forestales. Estos modelos deberán considerar esquemas de distribución de beneficios derivados del retorno de las diversas fuentes de financiamiento, tales como contratos de venta anticipada de madera y de créditos de carbono.
3. Identificar uno o más instrumentos financieros, condicionados a la certificación de créditos de carbono, que puedan ser puestos a disposición para el desarrollo de proyectos forestales multipropósito, con especies nativas y no nativas, de gran escala con pequeños y medianos propietarios forestales.
4. Identificar o diseñar mecanismos de coordinación de pequeños y medianos propietarios forestales para lograr escalas de proyecto que permitan acceder a mercados de carbono, minimizando costos de transacción.
5. Sistematizar y dar publicidad al aprendizaje de las iniciativas que logren ser impulsadas con el apoyo de la gobernanza.
6. Elaborar una hoja de ruta a cinco años, que será actualizada anualmente para el logro de los objetivos.

## **TERCERO: COMPROMISOS ESPECÍFICOS**

Para el logro de los objetivos, las Partes se comprometen, como mínimo, a las siguientes acciones durante la vigencia del Acuerdo, las cuales podrán ser programadas en detalle en la hoja de ruta para su cumplimiento.

**Los compromisos específicos de las partes** son, a lo menos, los siguientes:

- **Representantes del Estado:** los compromisos deben ser interpretados estrictamente en el ámbito de las competencias de cada uno.

**Ministerio de Economía, Fomento y Turismo:**

1. Prestar apoyo para el acompañamiento y coordinación de la iniciativa en el marco de la Gobernanza de este Acuerdo y de la gobernanza complementaria que se proponga en la hoja de ruta del proyecto.
2. Actuar como punto focal del Gobierno en la Gobernanza de este Acuerdo, para facilitar la coordinación de las instituciones públicas firmantes y otras cuya participación pueda ser requerida durante su vigencia.
3. Actuar como Secretaría Técnica de la Gobernanza del Acuerdo.

**Corporación de Fomento de la Producción:**

1. Contribuir a la coordinación público-privada, participando en las instancias de Gobernanza del Acuerdo.
2. Promover nuevos modelos de negocio y financiamiento para el desarrollo del sector forestal y su aporte a la descarbonización, impulsando el aumento de proyectos forestales multipropósito (con especies nativas y no nativas) y la recuperación de masa forestal, con especial atención a la participación de pequeños y medianos propietarios forestales, además del fortalecimiento de cadenas de valor y el desarrollo de encadenamientos productivos.
3. Evaluar la focalización o la creación de instrumentos de fomento o financieros que contribuyan a los objetivos definidos en el numeral anterior.
4. Contribuir a la coordinación a nivel territorial y favorecer la vinculación con los Gobiernos Regionales, a través de los Comités de Desarrollo Productivo Regionales y las Direcciones Regionales de la Corporación.

**Ministerio de Agricultura:**

1. Coordinar la participación de los servicios e instituciones vinculados a este Ministerio y su contribución al cumplimiento de los objetivos.
2. Apoyar, a través de la Corporación Nacional Forestal (CONAF, futuro Servicio Nacional Forestal - SERNAFOR), en el diseño e implementación de modelos de financiamiento, en la identificación de iniciativas forestales, en la coordinación de usuarios y en la promoción de los instrumentos desarrollados.
3. El Instituto Forestal (INFOR) facilitará información habilitante (bienes públicos) disponible de manera que reduzca la incertidumbre sobre el éxito de proyectos ante riesgos climáticos, sociales y de mercado.
4. El Centro de información de Recursos Naturales (CIREN), dentro del marco de los recursos disponibles, pone a disposición el potencial humano, tecnológico y los datos asociados a las plataformas de los programas ministeriales que administra, tales como: (1) la Infraestructura de Datos Espaciales del Ministerio de Agricultura (IDE Minagri) y (2) el Sistema Integrado de Ecosistemas Forestales Nativos de Chile (SIMEF). Asimismo, pone a disposición los aportes provenientes de proyectos, iniciativas y unidades especializadas vinculadas a los recursos naturales —suelo, clima y agua— que permiten contextualizar y apoyar la gestión de los recursos forestales en beneficio de los usuarios y destinatarios finales.

**Ministerio del Medio Ambiente:**

1. Prestar asistencia técnica sobre las materias de su competencia y que guarden relación con este Acuerdo.
2. Hacer presente las manifestaciones de interés de desarrolladores de proyectos de carbono que sean compatibles con los objetivos del Acuerdo, sobre las cuales MMA tome conocimiento, en el ámbito de sus competencias.

- **Banco del Estado de Chile**

Banco del Estado de Chile en su calidad de empresa autónoma del Estado, regida por su ley orgánica, contenida en el decreto ley N°2.079, de 1978, se compromete a indagar el desarrollo de productos financieros para MiPymes, esto es, unidades productivas con ventas anualizadas menores a UF100.000 para:

1. El establecimiento forestal, certificaciones y manejo silvicultural para el desarrollo forestal y la

- producción primaria.
2. Financiamiento de la producción secundaria y servicios.
  3. Evaluar a los/as clientes/as derivados/as y Empresas, conforme a las políticas crediticias internas.

Los órganos de la Administración del Estado antes singularizados, se comprometen, además, a mantener una coordinación periódica para dar cuenta de los estados de avance de la gestión de clientes/as. Siempre con resguardo y en el cumplimiento de las acciones del presente instrumento, las partes deberán dar fiel cumplimiento a la ley N° 20.285, sobre acceso a la Información Pública, en lo que a cada parte sea aplicable, y a la ley N° 19.628, sobre Protección a la Vida Privada y leyes posteriores que se promulguen en este sentido.

- **Asociación Gremial:**

1. Contribuir a la coordinación público-privada y participar en las instancias de gobernanza que se definan para la implementación del Acuerdo.
2. Convocar a diversos actores privados, propietarios pequeños y medianos, empresas forestales, otros gremios, con el objetivo de integrar al sector privado en la ejecución del Acuerdo y visualizar oportunidades de trabajo y coordinación.
3. Difundir entre sus socios los avances en el Acuerdo.
4. Proponer una metodología para la determinación a nivel nacional de las superficies disponibles para la ejecución de distintos tipos de proyectos para mitigación de carbono (Estudio de pre-factibilidad).
5. Cooperar en la articulación entre privados para el establecimiento de contratos, acuerdos y/o convenios que se requieran en el ámbito de este Acuerdo.

- **Otras personas jurídicas con y sin fines de lucro:**

Otras personas jurídicas, con y sin fines de lucro, distintas a las caracterizadas previamente, que tengan interés en impulsar, articular o participar del desarrollo de proyectos forestales multipropósito, que consideren especies nativas y no nativas, y sea de gran escala con pequeños y medianos propietarios forestales, compatibles con este Acuerdo, podrán suscribir siguiendo el procedimiento de la cláusula novena. En este contexto, suscribe inicialmente:

**Fundación Chile**

1. Actuar, cuando sea pertinente, como articulador o facilitador de proyectos forestales multipropósito compatibles con los objetivos de este Acuerdo.
2. Identificar oportunidades de nuevos mercados, nuevos productos, nuevos servicios y nuevas tecnologías, o la transferencia de éstas, que permitan reducir las brechas de coordinación y costos de transacción en el marco del impulso de iniciativas de interés en el marco del Acuerdo, para que puedan ser aplicadas al contexto nacional.

- **Compromisos transversales de las partes en relación con la participación de pequeños o medianos propietarios forestales en la ejecución del acuerdo:**

La participación de los pequeños o medianos propietarios es imprescindible para el desarrollo del tipo de proyectos que se abordarán en el marco de este Acuerdo, pero dados los elevados costos de transacción para su coordinación, no es factible incluirlos entre aquellos que suscriben este Acuerdo. Atendido esto, se hace presente que se debe priorizar en todo momento el interés de los propietarios, velar por una distribución justa de los beneficios de las iniciativas que sean promovidas para con cada uno de ellos y en su colectivo. La Gobernanza del Acuerdo deberá considerar un mecanismo efectivo de comunicación con los propietarios que participen, con el fin de considerar en todo momento sus observaciones acerca del proceso, de manera tal que sea posible ajustar la implementación en caso de que su participación en las iniciativas impulsadas no represente un trato justo para ellos.

**CUARTO: GOBERNANZA DEL ACUERDO.**

Para la adecuada implementación de este Acuerdo, se establece una estructura de Gobernanza que asegure la coordinación efectiva entre las Partes, la correcta ejecución de las fases previstas y el seguimiento permanente de los objetivos acordados.

**1. Comité de Coordinación y Seguimiento:**

Este Acuerdo contará con un Comité de Coordinación y Seguimiento (en adelante, el “Comité”), el cual será responsable de:

- a) Retroalimentar lineamientos estratégicos, planes de trabajo y orientar respecto de ajustes necesarios para la implementación del Acuerdo.
- b) Velar por el cumplimiento de los compromisos establecidos.
- c) Revisar y retroalimentar los informes de avance y resultados que presente la Secretaría Técnica.
- d) Informar a las respectivas autoridades institucionales, acerca del avance y evaluación de dichos compromisos y actividades.
- e) Aceptar la adhesión de nuevas partes al presente Acuerdo, de conformidad a lo establecido en la cláusula novena.
- f) Resolver y gestionar potenciales conflictos de intereses.

La titularidad de este Comité recaerá, por parte del **MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO**, en el/la jefe/a de la División de Desarrollo Productivo Sostenible o la persona que lo subrogue; por parte del **MINISTERIO DE AGRICULTURA**, en el/la Gerente/a de Investigación, Desarrollo e Innovación de INFOR o la persona que lo subrogue; por parte del **MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE**, en el/la Coordinador/a del Programa HuellaChile o la persona que lo subrogue; por parte de la **CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN**, en el/la Gerente/a de Desarrollo Territorial o la persona que lo subrogue; por parte del **BANCO DEL ESTADO DE CHILE**, en el/la Gerente Mipyme o la persona que lo subrogue; por parte de la **FUNDACIÓN CHILE**, en el/la Gerente/a de Sustentabilidad o la persona que lo subrogue; por parte de la **CORPORACIÓN CHILENA DE LA MADERA**, en el/la Subgerente/a de Estudios y Bosque Sostenible o la persona que lo subrogue.

Las partes también deberán designar un/a coordinador/a suplente, quienes actuarán dentro de las competencias institucionales. Los representantes de cada parte estarán preferentemente en paridad de género, debiendo observarse lo establecido en la cláusula séptima del presente Acuerdo.

En cualquier momento, cualquiera de las Partes podrá reemplazar a su coordinador/a, debiendo informarlo por escrito, mediante correo electrónico remitido a las demás Partes.

## 2. Secretaría Técnica:

El Comité contará con una Secretaría Técnica, radicada administrativamente en el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, la que será responsable de:

- Convocar, coordinar y dar seguimiento a las sesiones del Comité, asegurando la implementación de sus acuerdos, consolidar información y la articulación con todos los actores involucrados.
- Articular la acción pública en distintos niveles (ministerios, servicios públicos, gobiernos regionales y otros órganos del Estado), conformando, cuando se requiera y previa autorización de la autoridad respectiva, equipos de apoyo técnico con representantes de las instituciones participantes.
- Identificar obstáculos, brechas o riesgos que puedan afectar la implementación del proyecto, proponiendo medidas correctivas y ajustes al plan.
- Facilitar la integración entre los ejes temáticos y actuar como punto focal de coordinación con las autoridades centrales y regionales involucradas.

## 3. Sesiones y Quorum:

El Comité sesionará de forma ordinaria al menos tres (3) veces por año, y de manera extraordinaria cuando sea convocado por la Secretaría Técnica o a solicitud escrita de la mayoría de sus integrantes. Las sesiones podrán realizarse de forma presencial o telemática.

El quorum para sesionar será de, al menos, la mitad de los integrantes, y los acuerdos se adoptarán unanimidad de los miembros presentes en la respectiva sesión.

## 4. Mesas de trabajo

Para la materialización de iniciativas específicas en el marco del Acuerdo se constituirán grupos de trabajo integrados por las Partes, con el objetivo de aprovechar la combinación de recursos y conocimientos específicos de los diferentes sectores requeridos para el impulso de estas iniciativas. La conformación y forma de funcionamiento de cada grupo de trabajo deberá ser propuesto por las partes interesadas y será materia de decisión del Comité.

## **5. Actas y Publicidad:**

De cada sesión se levantará un acta en la que se consignará la fecha, los participantes, las materias tratadas y los acuerdos adoptados. Las actas serán públicas, de conformidad con la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública.

## **QUINTO: DISPONIBILIDAD DE DOCUMENTACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD**

Las Partes tendrán la obligación de mantener debidamente registrada y disponible, en todo momento, la documentación técnica que se genere durante la ejecución de las actividades objeto del presente Acuerdo, a fin de responder cualquier requerimiento que a su respecto se formule.

La información a la cual tengan acceso las Partes, así como aquella que proporcione directamente cada una de ellas, solo podrá ser utilizada por éstas para los fines específicos consagrados en el presente Acuerdo. En este sentido, las Partes se obligan a no publicar, divulgar ni revelar la información confidencial (“Información Confidencial”) en ningún momento sin el consentimiento previo y por escrito de la Parte informante, a otra persona, salvo en caso de un requerimiento legal a sus representantes.

La Información Confidencial incluye toda la información recibida por las Partes en relación con el presente Acuerdo, o que se relacione con éste, de cualquier forma, que dicha información sea divulgada, ya sea oral, visual, física o por medios electrónicos, almacenada en forma computacional, electrónica, en discos, cintas, microfilms o de cualquier otra manera, así como las discusiones y negociaciones en relación con la misma, salvo las siguientes excepciones:

- a. Aquella información que sea o pase a ser de conocimiento público, siempre que el motivo de pasar a ser pública no se relacione con una acción u omisión de las Partes receptoras o sus representantes;
- b. Aquella información que puede ser accesible o generada como consecuencia del análisis o revisión de documentos, instrumentos, datos, registros, etc. de carácter público;
- c. Aquella información generada o desarrollada, en forma total o en parte, como consecuencia o derivada de un esfuerzo patrimonial o pago pecuniario, íntegro o parcial, de la respectiva Parte receptora, lo que deberá ser debidamente acreditado; o
- d. Aquella información que llegó a manos de la respectiva Parte receptora en carácter de no confidencial de forma legítima proveniente de un tercero distinto de la Parte informante y sus representantes y que poseía dicha información legalmente, sin deber ni obligación de confidencialidad ni de reserva para con la Parte informante, sus representantes o terceros.

Las Partes se obligan a mantener en reserva y a no divulgar la Información Confidencial y acuerdan no utilizarla para ningún propósito no autorizado. Asimismo, las Partes se comprometen a no explotar ni utilizar la Información Confidencial, ni directa ni indirectamente, para su propio beneficio ni el beneficio de otra persona, por ninguna causa, salvo para el propósito de la revelación y, en especial, a no obtener ninguna ventaja comercial sobre la Parte informante.

Las Partes deberán limitar la revelación de la Información Confidencial a los terceros, limitando la misma solo a aquellos que necesariamente requieran dicha información para llevar a cabo los compromisos de que da cuenta el presente Acuerdo, debiendo informar y obtener de ellos, a su vez, la confidencialidad necesaria en forma escrita y advertirles de la obligación de no revelar la Información Confidencial fuera de los límites previstos en esta cláusula.

Las Partes receptoras notificarán oportunamente y por escrito a la Parte informante en caso que se le requiera legalmente revelar la Información Confidencial a un tercero, antes de realizar dicha divulgación, con el fin de que la Parte informante tenga tiempo suficiente para interponer alguna medida judicial para oponerse a dicha revelación o para acordar los términos y contenidos de dicha revelación y la Parte receptora cumplirá las solicitudes razonables de la Parte informante y la asistirá en lo necesario para obtener una medida u orden judicial u otra medida legal para evitar la revelación de dicha información.

En caso de que dicha medida u orden no sea obtenida, la Parte informante adoptará medidas que limiten la amplitud de la divulgación en la medida en que sea legítima y razonablemente posible. Todo lo anterior es sin perjuicio de aquella información que las Partes se encuentren obligadas a entregar en un proceso judicial o administrativo o en virtud de un requerimiento de autoridades fiscalizadoras, reguladoras o tributarias, y en especial respecto de aquellas solicitudes que se efectúen en el marco de la Ley N° 20.285, en cuyo caso se deberá seguir el procedimiento regulado en la misma.

Asimismo, es obligación de las Partes respetar la normativa vigente y sus compromisos contractuales con terceros, en materia de confidencialidad en la entrega y el manejo de la información, así como en materias de propiedad intelectual e industrial y de libre competencia.

Al respecto, se requiere que las Partes no incurran en acciones u omisiones que puedan ocasionar, directa o indirectamente, cualquier responsabilidad, sanción o daño para las otras en este sentido.

Estas obligaciones de confidencialidad permanecerán vigentes luego de la terminación del presente Acuerdo hasta por el plazo de tres (3) años.

Sin perjuicio de lo ya dicho y para total certeza, nada de lo que se indica en esta cláusula limitará el derecho de cada Parte a gestionar, usar o difundir libremente cualquier Información Confidencial que le pertenezca o que diga relación exclusivamente con ella.

Ninguno de los intervinientes en el presente Acuerdo usará el nombre de otro interviniente para publicidad, notas, etiquetado de productos o servicios, o para cualquier otro propósito, a menos que cuente con el consentimiento previo, expreso y por escrito del correspondiente interviniente. Sin embargo, las Partes acuerdan permitir la colocación de su logo institucional como aliado estratégico en los medios de difusión institucional.

#### **SEXTO: PROPIEDAD INTELECTUAL.**

Las Partes reconocen recíprocamente que todas sus respectivas patentes de invención, modelos de utilidad, diseños y dibujos industriales, modelos industriales, marcas comerciales, esquemas de trazados y topografía de semiconductores, derechos de autor y derechos conexos, nombres de dominio, *know-how*, secretos industriales, empresariales y comerciales y las demás clases de derechos de propiedad intelectual o propiedad industrial; cualquier concepto, producto, diseño, equipo, material, proceso; cualquier otra información, tangible o intangible; todas existentes con anterioridad a la fecha de suscripción de este Acuerdo; cualquier desarrollo o mejora a dicha propiedad intelectual y/o industrial generada de forma independiente y no relacionada a este Acuerdo al momento de su creación o desarrollo; y cualquier otra propiedad intelectual y/o industrial que no se haya desarrollado en virtud del presente Acuerdo, (“Propiedad Intelectual Preexistente”), se considerará que son de dominio de la Parte que creó, desarrolló o registró a su nombre la correspondiente Propiedad Intelectual Preexistente.

Por lo tanto, las Partes declaran y reconocen mutuamente que la respectiva Propiedad Intelectual Preexistente de cada Parte, es y seguirá siendo de propiedad de la Parte que creó, desarrolló o registró la propiedad en cuestión.

Asimismo, la suscripción del presente Acuerdo no proporciona a las partes ninguna licencia o derecho de uso sobre alguna patente de invención, solicitudes de patentes de invención, secretos empresariales u otros derechos de propiedad intelectual, industrial o de know-how como los señalados en los párrafos precedentes, cuya titularidad corresponda a otra parte.

Las Partes dejan constancia de que producto del presente Acuerdo no se generará ningún tipo de propiedad industrial o intelectual compartida entre ellas. En caso de que así ocurriese, las Partes adoptarán las medidas necesarias para resolver adecuadamente la titularidad de dicha propiedad. Cabe hacer presente que la sistematización de los aprendizajes, no constitutivos de información confidencial, que surjan a partir de la ejecución del Acuerdo deberá ser de dominio público y estar disponible para ser consultada en un sitio web destinado a tal efecto.

#### **SÉPTIMO: PRINCIPIO DE IGUALDAD DE GÉNERO.**

En el diseño, planificación, ejecución y monitoreo de las actividades y/o acciones de cooperación que se adopten para la implementación del presente Acuerdo, las partes se comprometen a:

- a) Respetar el principio de igualdad y no discriminación por motivos de sexo o género.
- b) Procurar contribuir a la eliminación de la discriminación hacia la mujer y a la ampliación de la participación equitativa de hombres y mujeres en todos los sectores y ámbitos relacionados con el cumplimiento del Acuerdo.
- c) Considerar las implicancias para hombres y mujeres que importen el desarrollo de las acciones y/o actividades derivadas de su cumplimiento.
- d) En general adoptar todas las medidas que se estimen pertinentes destinadas a promover la equidad de género.

#### **OCTAVO: OTROS ACUERDOS, PROTOCOLOS O CONTRATOS.**

Lo dispuesto en el presente Acuerdo es sin perjuicio de otros convenios, acuerdos o contratos que las Partes puedan desarrollar y suscribir, ya sea entre ellas o con otras organizaciones a efectos de colaborar en el logro de sus objetivos.

Las Partes convienen que este Acuerdo no les impide celebrar acuerdos de similar naturaleza ya sea entre ellas o con terceros, pudiendo hacerlo sin restricciones de ninguna especie y debiendo en todo caso respetarse las obligaciones de confidencialidad aquí pactadas.

Sin perjuicio de lo anterior, las Partes asumen de buena fe el trabajo conjunto al que se obligan en virtud del presente Acuerdo y se comprometen a fortalecerlo durante su vigencia y, por tanto, se comprometen a no ejecutar actos o celebrar contratos que afecten o puedan en el futuro afectar las actividades acordadas en el contexto de este Acuerdo.

#### **NOVENO: ADHESIÓN.**

Las Partes dejan desde ya establecido que podrán adherirse al presente Acuerdo otras organizaciones u empresas, observando el siguiente procedimiento.

El interesado en adherirse deberá presentar una carta de solicitud a cualquiera de las Partes, la que deberá ponerla en conocimiento de las otras. La incorporación, en definitiva, será acordada por unanimidad por el Comité de Coordinación y Seguimiento. El interesado cuya incorporación sea aceptada, suscribirá una adenda usando el formato que se adjunta como Anexo 1 al presente Acuerdo, asumiendo, el interesado, todas las obligaciones y compromisos que se deriven de él y asumiendo la calidad de Parte a partir de la fecha de la firma de dicho documento de adhesión.

#### **DÉCIMO: CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES DE LIBRE COMPETENCIA Y ANTICORRUPCIÓN.**

Las Partes se comprometen a velar por mantener un irrestricto apego a la legislación chilena aplicable, en especial a aquella que rige materias de libre competencia y anticorrupción.

Las Partes dejan constancia que son entidades autónomas e independientes, que adoptan sus decisiones económicas y comerciales de manera libre y sin consideración alguna a la Información Confidencial intercambiada para efectos de este Acuerdo.

Las Partes dejan constancia que al inicio de cada reunión deberá dejarse constancia de la necesidad irrestricta de respetar las normas sobre Libre Competencia y, asimismo, durante las reuniones y/o sesiones que se lleven a cabo en virtud del presente Acuerdo, no se permitirá discutir o compartir información comercialmente sensible de las Partes, incluyendo, pero no limitado a:

- a. Precios o prácticas de *pricing* presentes o futuras;
- b. Producción y cuotas;
- c. Términos y condiciones de venta;
- d. Participaciones de mercado;
- e. Productos o planes de marketing;
- f. Relaciones de negocios con clientes o proveedores; o
- g. Cualquier otra materia en la que la o las Partes compiten.

Si durante las reuniones y/o sesiones alguna de las Partes estima que la discusión se dirige hacia temas sensibles o inapropiados, tal participante expresará su opinión y la solicitud de redirigir la discusión. Si tal discusión continuase, se dará por terminada la reunión y/o sesión correspondiente, debiéndose dejar constancia de ello en el acta respectiva e informar a los coordinadores.

Las Partes declaran expresamente que han tomado debido conocimiento de las disposiciones de la Ley N° 20.393, que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos que indica, que fue publicada en el Diario Oficial el 2 de diciembre de 2009 y junto con sus respectivas modificaciones, (la “Ley de Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas”). Las Partes garantizan que adoptarán todas las medidas de prevención que resulten necesarias y suficientes para prevenir los delitos que la Ley antes citada señala y que darán cumplimiento a los estándares mínimos de probidad, buenas prácticas, ética y orden público exigidos por dicha ley, durante la vigencia de este Acuerdo.

En razón de lo anterior, las Partes garantizan que sus miembros y el personal de su dependencia que participará en la implementación de este Acuerdo se encuentra debidamente capacitado sobre el contenido de la Ley de Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas y que han exigido igual obligación de capacitación a cualquier tercero cuya participación se requiera en virtud del presente Acuerdo.

De esta forma, las Partes garantizan que iguales acciones de capacitación se desarrollarán y/o exigirán respecto de todo otro nuevo miembro, dependiente o tercero que en el futuro se incorpore o tenga intervención en la ejecución de este Acuerdo.

En el evento que durante la ejecución del presente Acuerdo sea necesaria la solicitud, tramitación, obtención y renovación de permisos, autorizaciones, licencias, certificaciones de cualquier naturaleza y ante cualquier autoridad, ya sea fiscal, semifiscal, provincial, gubernamental, municipal o de otra índole, las Partes deberán actuar con debida diligencia, procurando cumplir en todo momento con la normativa aplicable en materia de anticorrupción y comportamiento ético, prohibiéndose el otorgamiento de incentivos, prebendas o ventajas económicas o de cualquier otra naturaleza, por sí o por interpósita persona.

Las Partes declaran que tendrán el deber de cumplir con cualquier normativa nacional aplicable en materia de ley anticorrupción, especialmente la Ley de Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, con sus modificaciones. Lo anterior es sin perjuicio de aquellas empresas que por normativa interna deban someterse al cumplimiento de normas extranjeras en materias de libre competencia y anticorrupción.

Las Partes declaran, garantizan y acuerdan que no han autorizado, ofrecido, prometido u otorgado, y no darán, ni ofrecerán, recibirán, o acordarán recibir, ningún pago, regalo u otra ventaja, ni cualquier otra cosa de valor a ningún(a):

- a) Individuo que trabaje o represente a alguna autoridad, gobierno, entidad controlada por un gobierno u organización internacional pública;
- b) Partido político, funcionario de partido político o candidato;
- c) Individuo que ocupe o cumpla con las funciones de una designación, cargo o posición creada por vía de costumbre o convención;
- d) Individuo que se presente a sí mismo como un intermediario autorizado de cualquiera de las personas enumeradas en las letras (a), (b) y (c) anteriores, (cada uno de ellos, un “Funcionario Público”), con el objetivo de influir en actos oficiales vinculados con el presente Acuerdo;
- e) Persona (sea o no Funcionario Público) para influir en esa persona para que incumpla cualquier responsabilidad de actuar de buena fe, de forma imparcial o de manera confiable (“actuación impropia”) en relación con el presente Acuerdo, para recompensar a dicha persona por su actuación impropia, o en circunstancias en las cuales el receptor realizaría una actuación impropia si recibiera la cosa de valor; o
- f) Persona a sabiendas que, o razonablemente debiendo haberlo sabido que, la totalidad o parte del dinero u otra cosa de valor que haya sido autorizada, ofrecida, prometida u otorgada será ofrecida, prometida o entregada a (i) un Funcionario Público a los efectos de influir o recompensar cualquier acción oficial vinculada con el presente Acuerdo; o (ii) cualquier persona con el objetivo de influir en ella o recompensarla por su actuación impropia.

Las Partes garantizan que toda adquisición de bienes o prestación de servicios que deba hacerse en virtud del presente Acuerdo se hará bajo estricto cumplimiento de la legislación aplicable.

En el marco de la ejecución de este Acuerdo, las Partes se obligan a informar a los coordinadores, tan pronto como sea posible y en cualquier caso dentro de 5 (cinco) días hábiles contados desde su ocurrencia, cualquier hecho o acto que pueda constituir un potencial conflicto de intereses o una violación a las leyes de libre competencia y/o anticorrupción aplicables.

#### **DÉCIMO PRIMERO: NOTIFICACIONES.**

Salvo disposición en contrario en el presente Acuerdo, todos los avisos y comunicaciones o notificaciones en general que deban efectuarse en su contexto, deberán hacerse por correo electrónico a los coordinadores designados en el Comité de Coordinación y Seguimiento, o a aquel otro correo electrónico y/o persona que las Partes puedan indicar mediante una comunicación enviada a todas las demás Partes de acuerdo con lo convenido. Los avisos y comunicaciones se entenderán recibidos por el destinatario cuando su envío y recepción haya sido confirmado por él.

En tanto cualesquiera de las Partes no informen un nuevo correo electrónico mediante comunicación efectuada en los términos señalados en esta cláusula y dirigida a todas las demás Partes, tendrán plena validez las comunicaciones, avisos y notificaciones que se efectúen a la dirección de correo electrónico que estuviese vigente.

#### **DÉCIMO SEGUNDO: FINANCIAMIENTO.**

Los compromisos asumidos por las partes están sujetos a su disponibilidad de financiamiento.

#### **DÉCIMO TERCERO: VIGENCIA.**

El presente Acuerdo entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo de los representantes del Estado que lo apruebe, y su vigencia se extenderá por doce (12) meses, prorrogables automáticamente por períodos iguales y sucesivos de doce (12) meses. No obstante, las Partes podrán unilateralmente ponerle término *ipso facto* a su participación en el presente Acuerdo, sin expresión de causa ni ulterior responsabilidad, mediante una comunicación escrita formal enviada a la otra(s) parte(s), sin necesidad de declaración y sin derecho a indemnización alguna. La terminación del presente Acuerdo no afectará a los actos y convenios celebrados al amparo de la normativa legal vigente.

Lo señalado en el párrafo precedente será aplicable para toda entidad que se adhiera al Acuerdo.

#### **DÉCIMO CUARTO: MODIFICACIONES.**

El presente Acuerdo podrá modificarse para un mejor logro de su objetivo y actividades pactadas, siempre y cuando las Partes así lo convengan, debiendo cumplir dicha modificación con el mismo procedimiento previsto para la aprobación del presente Acuerdo.

#### **DÉCIMO QUINTO: EJEMPLARES.**

El presente Acuerdo se firma en siete (7) ejemplares de idéntico tenor y valor legal, quedando uno (1) en poder de cada una de las Partes.

**SECCIÓN FIRMAS**

FIRMADO: ÁLVARO GARCÍA HURTADO, MINISTRO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO; IGNACIA FERNÁNDEZ GATICA, MINISTRA DE AGRICULTURA; MARÍA HELOISA ROJAS CORRADI, MINISTRA DEL MEDIO AMBIENTE; JOSÉ MIGUEL BENAVENTE, VICEPRESIDENTE, CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN; DAVID ESTEBAN DURÁN CABEZA, GERENTE BANCA INSTITUCIONAL, BANCO DEL ESTADO DE CHILE; ANTONIO MINTE GÓMEZ, GERENTE GENERAL CORPORACIÓN CHILENA DE LA MADERA; SEBASTIÁN ACEVEDO GARCÍA, GERENTE NEGOCIOS Y FINANZAS, FUNDACIÓN CHILE; LUIS HERNÁN VICENTE ANDRADE, DIRECTOR LEGAL, FUNDACIÓN CHILE.

**ANEXO 1**

**ADHESIÓN DE XXX (SEÑALAR EMPRESA U ORGANISMO) AL ACUERDO DE CELEBRADO EL 25 DE FEBRERO DE 2026, ENTRE MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO, EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, EL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE, LA CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN, EL BANCO DEL ESTADO DE CHILE, LA FUNDACIÓN CHILE, LA CORPORACIÓN CHILENA DE LA MADERA**

En XXX, a XXX de XXX de XXX, comparece XXX, cédula de identidad N° XXX, en representación de XXX, Rol Único Tributario N° XXX, ambos domiciliados, para estos efectos, en XXX, quien por medio del presente instrumento viene en adherirse al Acuerdo de Cooperación suscrito el XXX, entre los representantes del Estado, de la Banca, la Fundación, la Asociación Gremial y las Empresas Forestales, conforme a lo que se indica a continuación.

**ANTECEDENTES:**

1. El Acuerdo de Cooperación celebrado el XX de YY de 20XX, entre los representantes Estado, de la Banca, la Fundación, la Asociación Gremial y las Empresas Forestales, con el objetivo de implementar el primer proyecto forestal financiado vía deuda y créditos de carbono que permita escalamiento, en adelante el “Acuerdo”.
2. La cláusula novena del Acuerdo, que regula el procedimiento de adhesión al mismo, a fin de permitir la incorporación de otras organizaciones o empresas en calidad de Parte.
3. La empresa/organización XXX, por medio de carta de XXX, dirigida a XXX, solicitó su adhesión al Acuerdo, la que fue puesta en conocimiento del Comité de Coordinación y Seguimiento.
4. Sometido a conocimiento del Comité antes señalado, éste acordó aceptar la adhesión de XXXXXXXX.. Lo anterior fue notificado al solicitante mediante carta de XXX.

**ADHESIÓN.**

Por medio del presente instrumento, XXX viene en formalizar su adhesión al Acuerdo ya singularizado, asumiendo desde ya todas las obligaciones y compromisos que se derivan del Acuerdo, en su calidad de XXXX (Estado, Banca, Asociación Gremial, otro).

En particular, se comprometen las siguientes contribuciones adicionales para contribuir a los objetivos del acuerdo:

1. XXXXXXXX

Asimismo, y para efectos de las coordinaciones que sean necesarias, se designa como coordinador a XXX.

**VIGENCIA.**

Se deja constancia que la presente adhesión entrará en vigencia desde su firma y se extenderá por todo el periodo de vigencia del Acuerdo.

**PERSONERÍA.**

La personería de don XXX, para actuar en representación de XXX, consta en XXX.

XXX  
p.p. Empresa/Asociación

YYY  
Secretaría Técnica».

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE EN EL SITIO WEB DEL MINISTERIO.

ÁLVARO GARCÍA HURTADO  
MINISTRO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

NAA/BVW

Distribución:

- Gabinete Ministro
- Ministerio de Agricultura
- Ministerio del Medio Ambiente
- Corporación de Fomento de la Producción
- Banco del Estado de Chile – Gerencia Banca Institucional, Avenida Libertador Bernardo O’Higgins N°1111, comuna de Santiago, Región Metropolitana
- Corporación Chilena de la Madera, Agustinas 1357, piso 3, comuna de Santiago, Región Metropolitana
- Fundación Chile, Avda. Parque Antonio Rabat Sur N°6165, comuna de Vitacura, Región Metropolitana
- División Jurídica
- Oficina de Partes

| Información de firma electrónica: |                                                                                 |  |
|-----------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Firmantes                         | ALVARO GARCIA HURTADO                                                           |                                                                                       |
| Fecha de firma                    | 04-03-2026                                                                      |                                                                                       |
| Código de verificación            | 667400                                                                          |                                                                                       |
| URL de verificación               | <a href="https://tramites.economia.gob.cl">https://tramites.economia.gob.cl</a> |                                                                                       |